UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CIUDAD UNIVERSITARIA
SAN LORENZO – PARAGUAY

CONTRATO COMPLEMENTARIO 47/2010

Entre la FACULTAD POLITECNICA – U.N.A., domiciliada en Campus, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por Ms Abel Bernal Castillo, con Cédula de Identidad N° 457.007, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra, el Ing. Diego Szklarkiervicz., con Cédula de Identidad N° 1.398.623, domiciliada en Fulgencio R. Moreno 4239, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato complementario de Adquisición y colocación de Cortinas, Mamparas y alfombras ", en cumplimiento de la Resolución del Decanato N° 721/2010 por la que se resuelve el aumento sobre los montos establecidos en los presupuestos presentados en virtud del Art. 63 de la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909 que dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

CLAUSULA PRIMERA: Las partes convienen ampliar la cláusula sexta del contrato principal quedando ampliado en GS: 20.855.940.- I.V.A Inc (guaraníes: Veinte millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta) en concepto de la Adquisicion y colocación de Cortinas, Mamparas y alfombras, afectando al rubro 541-Adquisiciones de muebles y enseres.

A continuación se detalla la descripción de los bienes:

Item	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Cant. Ampliada	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
	Mamparas para terminación del Sector 2 – PLANTA BAJA						
1	Provisión y Colocación de Mampara de yeso tipo 1 con ventanas altas de 1,33 m. según detalle. Incluye puerta con herrajes y cerradura.	M2	274.320	15	Durlock	Brasil	4.114.800
2	Provisión y Colocación de Mampara de yeso tipo 2 con ventanas bajas de 1,20 m según detalle. Incluye puerta con herrajes y cerradura.	M2	314.960	8	Durlock	Brasil	2.519.680
3	Provisión y Colocación de Mampara de yeso tipo 3 ciega, según detalle	M2	139.700	9	Durlock	Brasil	1.257.300
	Mamparas para terminación del Sector 2 – PLANTA ALTA						
4	Provisión y Colocación de Mampara de yeso tipo 1 con ventanas altas de 1,33 m, según detalle. Incluye puerta con herrajes y cerradura.	M2	274.320	40	Durlock	Brasil	10.972.800
5	Provisión y Colocación de Mampara de yeso tipo 2 con ventanas bajas de 1,20 m, según detalle. Incluye puerta con herrajes y cerradura.	M2	314.960	1	Durlock	Brasil	314.960
6	Provisión y Colocación de Mampara de yeso tipo 3 ciega, según detalle.	M2	139.700	12	Durlock	Brasil	1.676.400
							20.855.940

CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de octubre del 2010 al 06 de agosto de 2011. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; así mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, o prórroga.----------

CLAUSULA TERCERA - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una fianza bancaria o seguro de caución del diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39.----------

Ing. Diego Szklarkiervicz
Reg. Prof. Nº 1.398.623

CLAUSULA CUARTA - RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA QUINTA - RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA SEXTA - JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 13 dias del mes de octubre de 2010.

Ing. Diego Szklarkiervicz
Reg. Prof. Nº 308 608

Ing. Diego Szklarkiervicz
LA CONTRATADA

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD POLITECNICA
VITAM IMPENDERE VERO
REPUBLICA DEL PARAGUAY